



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C., julio de 2025

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

##### a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consignó que:

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).*

En el mismo sentido, el artículo 14 “DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO”, ibídem, estableció que:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo*

#### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).*

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º "Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica", la definió como "(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".

Seguidamente, el artículo 4º, ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

*"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN" tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

*"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".*

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5º "OBJETIVOS", ibídem, dispuso como uno de ellos:

*"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º "FUNCIONES" determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

*"(...)*

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”.

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- i) Acuerdo 006 de 2023 Manual de Contratación<sup>1</sup>.
- ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales<sup>2</sup>

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, "REGLAS GENERALES",

“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.”

“ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se

<sup>1</sup> Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrollar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual.”*

*Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.”*

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I “REGLAS GENERALES”, cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 70° “RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE”:

“(…)

“ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan.”  
(Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

“(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

*La contratación directa procederá en los siguientes casos:*

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020 modificada por la resolución 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

### b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanza No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << (...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos>>.

Por lo anterior, el 22 de abril de 2025 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECÚN 25-015), cuyo objeto consiste en **“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PLANES COMERCIALES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y APOYO OPERATIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA “BIEN GOBERNAR”**, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más 4 meses, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.484.000.000)**.

Como alcance del objeto se definió que FONDECÚN deberá realizar la administración de fondos del Estado para la gerencia integral del Proyecto, el cual comprende además de las actividades precontractuales y contractuales requeridas para la ejecución del proyecto; así como la ejecución del mismo teniendo en cuenta los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevarlo a buen término y la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para la socialización, divulgación y ejecución de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

Entre las obligaciones específicas de Fondecún están:

“(…)

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. *Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Anexo Técnico que forma parte integral del contrato.*

(...)

3. *Ejecutar las estrategias ATL y BTL que sean requeridas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos que se realicen a través del Comité Técnico Operativo.*

(...)

8. *Realizar la contratación de los proveedores de manera inmediata, de tal forma que el proyecto se realice en el menor tiempo posible de conformidad con las reglas de contratación aplicables al Fondo.*

(...)"

Por otra parte, dentro del Plan de Desarrollo Departamental se creó la meta 317 consistente en “Desarrollar 1 estrategia 360° de Comunicación institucional que permita garantizar la innovación digital y el acceso a la información” que tiene por objetivo generar un sistema de comunicación que integre todos los canales y apuestas para la efectiva divulgación de la gestión institucional del departamento, garantizando a la ciudadanía un acceso claro y efectivo a la gestión adelantada.

La estrategia 360, busca contar con un enfoque integral en la cual se proyecta hacer uso de todos los canales de comunicación disponibles para transmitir los mensajes, campañas e información institucional de manera oportuna, eficiente, eficaz, coherente y consistente. El objetivo es que haciendo uso de los diferentes canales de comunicación se transmita la información a la audiencia objetivo desde diferentes ángulos y plataformas, creando una experiencia unificada y reforzando el impacto y alcance de la comunicación.

En el Plan de Desarrollo 'Gobernando: Más que un Plan 2024–2028', la meta 373 busca implementar cuatro planes de gestión tributaria que optimicen el modelo financiero del Departamento. Para ello, es clave un plan de medios que fortalezca el recaudo y los procesos asociados. “implementar 4 cuatro planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental” para la ejecución y desarrollo de esta meta, es importante para optimizar las funciones de la Secretaria de Hacienda y de sus dependencias por medio de un plan de medios que permitirá la mejora en la gestión de recaudos de los procedimientos y procesos que contribuirán en mayores ingresos para el Departamento de Cundinamarca.

Para apoyar el cumplimiento de las metas antes mencionadas se requiere adelantar estrategias comunicacionales para la realización de una estrategia masiva de difusión, mediante la cual se fortalezca y se impulse una tributación más eficaz y robusta a favor del departamento de Cundinamarca, lo que va a permitir mejorar el recaudo e incrementar el mismo contribuyendo así a la ejecución de los distintos planes, programas y proyectos de la administración departamental.

En ese sentido, se han generado diferentes campañas de tributación para ser difundidas y divulgadas en medios de comunicación masiva como lo son: pautas radiales en medios nacionales y regionales, pautas televisivas en medios nacionales, vallas, pendones y demás estrategias que permitan tener una comunicación asertiva con nuestros contribuyentes actuales y potenciales.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 [www.fonddecun.gov.co](http://www.fonddecun.gov.co)





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De igual forma las campañas comunicacionales deberán dar a conocer a los contribuyentes las gestiones, avances y ejecución de proyectos que se logra con el recaudo de los impuestos percibidos por el Departamento, ya que esto contribuye al mejoramiento de la cultura tributaria.

Consecuentemente, el Plan de Medios es importante para el cumplimiento de las metas establecidas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones como entidad transversal que apoya y diseña las estrategias comunicacionales, así como para contribuir el cumplimiento de los objetivos de recaudo de la Secretaría de Hacienda, dado que las campañas tienen incidencia positiva en el mejoramiento del recaudo y en el fortalecimiento de la cultura tributaria de los contribuyentes, así como en el fortalecimiento de la credibilidad institucional de la Administración Tributaria Departamental.

De igual forma, es necesario indicar que dentro del Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando: Más que un Plan 2024-2028, se estableció la meta 373 “implementar 4 cuatro planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental” para la ejecución y desarrollo de esta meta, es importante para optimizar las funciones de la Secretaria de Hacienda y de sus dependencias por medio de un plan de medios que permitirá la mejora en la gestión de recaudos de los procedimientos y procesos que contribuirán en mayores ingresos para el Departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo suscrito, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la divulgación y difusión de todas las actividades de marketing y comunicación que no están incluidas en los medios convencionales, como lo es la publicidad gráfica en espacios exteriores y que se utilizan para establecer una conexión más directa y personalizada con el público objetivo.

Por consiguiente, FONDECÚN en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, considera necesario y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia en medios de comunicación no convencionales como vallas y pantallas en exteriores, integrándose, así como una prestación de servicios para lo cual adelantó el respectivo estudio previo para la contratación.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

### **2.1 Objeto.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN BTL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE PLANES COMERCIALES, LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y EL APOYO OPERATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA BIEN GOBERNAR DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECUN 25-015).**

### **2.2 Alcance del Objeto.**

El contratista se obliga para Fondecún a ejecutar la difusión y divulgación de las campañas y contenido institucional, definido por la SECRETARÍA DE HACIENDA, mediante comunicación BTL, orientadas a la promoción de planes comerciales, la consolidación de alianzas estratégicas y el apoyo operativo, en

### **Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de  
Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cumplimiento de la línea estratégica 'bien gobernar', de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato.

El contrato debe ser desarrollado con base en la siguiente estructura:

### 1. Difusión y Divulgación:

- Ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenido institucional proporcionado por la Secretaría de Hacienda en medios de comunicación no convencionales, material de comunicación BTL en todos los alcances solicitados por el contrato interadministrativo.
- Integrar dichas acciones con el Plan de Desarrollo Departamental, cumpliendo con los lineamientos de la línea estratégica "Bien Gobernar".

### 3. Planeación y Coordinación:

- Coordinar con el supervisor del contrato un cronograma detallado que incluya fechas y lugares de difusión, garantizando la sincronización con los objetivos del Plan de Medios del proyecto.
- Garantizar que los espacios y ubicaciones cumplan con los criterios estratégicos establecidos en el anexo técnico, buscando maximizar la visibilidad e impacto de las campañas.

### 4. Producción y Supervisión Técnica:

- Gestionar la instalación y mantenimiento de material POP, BTL, y Stands, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en cuanto a diseño, dimensiones, calidad de impresión y durabilidad de los materiales utilizados.
- Proveer personal capacitado y certificado para actividades específicas como trabajos en alturas, de acuerdo con la normatividad vigente.

### 5. Gestión Operativa:

- Tramitar todos los permisos necesarios, incluyendo aquellos relacionados con normativas ambientales y urbanísticas para la instalación y operación de material POP, BTL y Stands.
- Supervisar la correcta ubicación y visibilidad de las piezas gráficas, conforme a los lineamientos del anexo técnico.

### 6. Monitoreo y Reportes:

- Presentar informes quincenales y mensuales que incluyan evidencia fotográfica, descripción de actividades realizadas, análisis de alcance e impacto de las campañas, y cualquier irregularidad identificada.
- Entregar certificaciones que acrediten que las campañas han sido debidamente publicadas y divulgadas, indicando fechas, ubicaciones y resultados obtenidos.

### 7. Soporte Logístico:

- Garantizar el desmontaje e instalación de nuevas lonas en caso de actualización de contenido publicitario, asegurando la continuidad y calidad del servicio sin costos adicionales.

#### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Proveer soporte técnico y logístico para resolver cualquier eventualidad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

### 8. Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo:

- Asegurar que los materiales utilizados sean amigables con el medio ambiente y cumplan con estándares de sostenibilidad.
- Garantizar el cumplimiento de las restricciones legales relacionadas con el uso de espacios públicos y evitar cualquier uso indebido para proselitismo político.

### 9. Evaluación de Resultados:

- Realizar un análisis final del alcance e impacto de las campañas en el público objetivo, entregando un informe consolidado al finalizar el contrato, que permita evaluar la efectividad de las estrategias implementadas.

**Nota:** Hace parte integral del presente estudio previo la solicitud de cotización y cotización aprobada y avaladas por la Subgerencia Técnica.

### 9.1 Obligaciones del Contratista.

#### 9.1.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.

#### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
  - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
  - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
  - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
  - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
  - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.
  26. Manifiestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
  27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
  28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
  29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
  30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
  31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

### 9.1.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenido Institucional del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA proporcionado por LA SECRETARÍA DE HACIENDA, en medios de comunicación no convencionales como vallas y pantallas en exteriores, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Coordinar con la supervisión el cronograma donde se detallen los días en las cuales se hará la difusión y divulgación de las campañas de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto, en el anexo técnico y dar cumplimiento al mismo.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma respecto de las piezas gráficas enviadas por la entidad en las vallas y pantallas de los centros comerciales y espacios exteriores, definidos en el alcance del objeto contractual y en el anexo técnico.
4. Garantizar que el material alta calidad en los materiales y estrategias de comunicación POP, BTL, y Stands según especificaciones del anexo técnico.
5. El contratista deberá garantizar que todas las piezas gráficas y materiales utilizados cumplan con las especificaciones técnicas del anexo correspondiente y los estándares de calidad requeridos.
6. Garantizar que el material y las estrategias de comunicación POP, BTL, y Stands contengan solo material de publicidad aprobado por la supervisión del contrato.
7. Garantizar que el material POP, BTL, y Stands estén publicados y a la vista, según cronograma.
8. Solicitar los permisos necesarios para la publicación y exhibición del material POP, BTL, y Stands en las zonas y tiempos coordinados y aprobados por la supervisión del contrato.
9. En caso de contratiempos o imprevistos, notificar con mínimo 3 días hábiles a la supervisión del contrato.
10. El contratista deberá por cuenta propia tramitar los permisos y licencias de la autoridad ambiental cuando

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

se requiera, y deberá realizar las instalaciones cumplimiento con la normatividad vigentes para publicidad exterior visual.

11. Contar con un plan de contingencia para mitigar los efectos de situaciones imprevistas (condiciones climáticas adversas, problemas técnicos o restricciones normativas).
12. Reemplazar cualquier material defectuoso o dañado en un plazo no mayor a 48 horas tras ser notificado.
13. Realizar inspecciones semanales del material POP, BTL, y Stands para verificar su estado y funcionamiento.
14. Entregar en físico, dos (2) certificaciones donde se soporte que las campañas fueron efectivamente publicadas y promocionadas.
15. Informar de manera inmediata a la supervisión las causas por las cuales no se realizaron las pautas y los correctivos que se adelantarán por parte del contratista y/o reprogramación de estas.
16. Coordinar con la supervisión la nueva fecha de la publicidad no emitida y realizar su efectiva divulgación sin que esto genere un costo adicional al pactado inicialmente.
17. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.
18. Entregar dos (2) informes con una descripción y evidencia fotográfica de las actividades realizadas para el trámite y pago con sus respectivos soportes.
19. Entregar un (1) análisis de alcance e impacto resultado de la difusión y divulgación de las campañas de la Secretaría de Hacienda en material POP, BTL, y Stands de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
20. Entregar a la supervisión los soportes como evidencia de que las campañas si fueron debidamente publicadas y divulgadas, donde se registren las fechas de la promoción realizada.
21. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
22. El contratista deberá allegar la constancia del desmonte de las vallas contratadas.
23. El contratista deberá desinstalar e instalar nuevamente las vallas cuando se realice el cambio de lona, en caso de requerirse.
24. Previo a la instalación de las vallas el contratista deberá acreditar que el personal que realice la instalación cuente con el certificado para trabajo en alturas.
25. El contratista deberá suministrar registro fotográfico quincenalmente como evidencia de la instalación y permanencia del material POP, BTL, y Stands en los espacios y tiempos establecidos en el anexo técnico.
26. Mantener un archivo actualizado de todos los permisos y licencias requeridos para la instalación y operación del material POP, BTL, y Stands, disponibles para inspección en cualquier momento.
27. Asegurar que todos los materiales publicitarios utilizados sean reciclables o tengan un bajo impacto ambiental, en línea con las políticas de sostenibilidad de la entidad.
28. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

### 2.3 Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

### 2.4 Informes.

1. Certificaciones y soporte de publicaciones.
2. Informe con una descripción de las actividades realizadas.
3. Un informe de análisis de alcance e impacto de la publicidad gráfica realizada.
4. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato

### 2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECÚN 25-015)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

### 2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

### 3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

### 3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo V "Procedimientos y modalidades de contratación (...)", señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De igual manera el manual de contratación en su ARTÍCULO 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

*“(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

*La contratación directa procederá en los siguientes casos:*

*1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (…)*

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En atención a la propuesta presentada, Fondecún solicitó tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector, por valores unitarios de los ítems requeridos, teniendo en cuenta la exigencia del evento y la alta calidad que se requiere para el presente proceso, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR
TREBOLGLOBAL GROUP S.A.S.	\$ 115.847.190,00
MALAVA DISEÑO & MEDIOS S.A.S	\$118.395.828,38
IDEACRIL	\$ 121.639.549,71

No obstante, TREBOLGLOBAL GROUP S.A.S. ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las propuestas presentadas por MALAVA DISEÑO & MEDIOS S.A.S. y IDEACRIL.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista TREBOLGLOBAL GROUP S.A.S. identificada con NIT. 900.701.816-6, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$115.847.190,00)** (sumatoria de los ítems unitarios) por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

##### 5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$284.700.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250552 de fecha 17 de junio de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción).

#### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Nota 1:** El presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de **precios unitarios a monto agotable**. Esto implica una diferencia entre el valor cotizado por ítems unitarios y el valor total del contrato, el cual corresponde a los recursos asignados para la ejecución del proyecto. Los valores cotizados funcionarán como una bolsa a monto agotable, permitiendo que, a través de los comités operativos, se realicen las adquisiciones y gastos de los ítems cotizados, conforme a las necesidades del proyecto, hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

**Nota 2:** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este. los cuales se deben mantener iguales durante el tiempo de ejecución del presente contrato.

**Nota 3:** El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. SH-CD-CI-252-2025 (FONDECÚN 25-015)**.

### 5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se suscribirá hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE (\$284.700.000,00)** incluido IVA.

- A. FONDECUN, pagará al contratista el valor del contrato mensualmente de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados y entregados a FONDECUN, previa presentación de la factura respectiva, y de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del contrato. Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades y productos señalados por el supervisor del contrato.

El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fonddecunoficial  
🌐 [www.fonddecun.gov.co](http://www.fonddecun.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20250615	09-07-2025	\$ 284.700.000,00	2.4.5.02.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### REQUISITOS MÍNIMOS

- **JURÍDICOS:** Persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con la mercadotecnia, medios de comunicación, material POP, BTL, y Stands, entre otros.
- **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima de dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

### 8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	

#### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	4	3	7	RIESGO	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Mala calidad de los elementos	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo
Fluctuación y/o especulación de los precios de los bienes.	General	Externa	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista asume suministrar los elementos descritos con el precio que ofertó, durante la ejecución del contrato, se realiza seguimiento semanal.

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Descripción del riesgo	Específico		Ejecución	Operacional	Puntaje	Nivel de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de mitigación
	Externo	Liquidación							
Desacuerdos en la etapa de liquidación					3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una situación de emergencia.	General				6	RIESGO MODERADO	0%	100%	Contra con el personal capacitado dentro del evento para atender algún tipo de emergencia.
Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Específico				3	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases.
Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	General				5	RIESGO MODERADO	50%	50%	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales
Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	Específico				4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado
Suspensión del evento	Específico				4	RIESGO MENOR	0%	100%	Elaborar planes de contingencia y mitigación. Informe al contratista

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial

www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Afectación a la salud de los asistentes por el suministro de alimentos o bebidas entregadas durante el evento	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá entregar los alimentos cuya fecha de vencimiento es posterior a la realización del evento y garantizando la manipulación de los elementos de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
Iniciado un evento, este sea interrumpido por condiciones climáticas, de distribución del fluido eléctrico, conectividad.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá verificar primero las condiciones técnicas del lugar donde se realizará el evento. En el caso que se el riesgo se materialice por hecho ajeno a las partes no hay tratamiento a implementar por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6	
Imposible	2	3	4	5	6	7	
Posible	3	4	5	6	7	8	
Probable	4	5	6	7	8	9	
Casi Cierto	5	6	7	8	9	10	

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato

**Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial  
www.fonddecun.gov.co



**Gobernación de  
Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

### 10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

### 11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

#### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial  
🌐 www.fonddecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. **SH-CD-CI-252-2025 (FONDECÚN 25-015)** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

### 12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

**EDWARD HERNANDO DÍAZ MARTINEZ**

Gerente de Proyecto

Revisó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista / Fondecún

Proyectó: Edward Hernando Díaz Martínez –Subgerencia Técnica/Fondecún

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

[www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**